



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, nueve (9) marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : JOSE YAMITH VANEGAS LARA  
Demandado : EDINSON REINEL GARZON CUELLAR  
DAMIAN AUGUSTO VARGAS  
Radicado : 2019-371

Mediante memorial remitido el 28 de febrero de, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

**1º.- DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo singular incoado por el **JOSE YAMITH VANEGAS LARA** en contra de **EDINSON REINEL GARZON CUELLAR** y **DAMIAN AUGUSTO VARGAS**, por pago total de la obligación.

**2º.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas contra los demandados **EDINSON REINEL GARZON CUELLAR** y **DAMIAN AUGUSTO VARGAS**.

**3º.- ORDENAR** el desglose de la demandada y sus anexos a favor y a costa de la parte demandada, dejando las constancias del caso en los términos del artículo 116 del CGP.

**4º.-** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO  
JUEZ